

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez la presente verbal sumaria presentada por el señor **HUMBERTO LÓPEZ VIDALES** en contra de **LAURA JESENIA ORTIZ POSADA y MARÍA MARLENY MARÍN VALLEJO**, donde se allega reforma de la demanda. Sírvasse proveer.

Palmira (V), agosto 05 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), agosto cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Providencia: Auto No. 1317
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: HUMBERTO LÓPEZ VIDALES
Demandado: LAURA JESENIA ORTIZ POSADA
MARÍA MARLENY MARÍN VALLEJO
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00024-00

En atención al informe de secretaría que antecede, se observa memorial solicitando tener en cuenta la reforma de la demanda presentada. Sobre el particular, se dará aplicación al artículo 93 del Código General del Proceso, bajo el entendido que la parte demandante modificó la demanda inicial cuando la parte pasiva ya se encontraba notificada personalmente.

Sin más consideraciones esta agencia judicial,

RESUELVE:

Primero: Tener por reformada la demanda, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

Segundo: Advertir que la reforma de la demanda se notificará por estado, y el término de traslado será la mitad del otorgado para la demanda inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


EDGAR DAVID ARANDO MONTOYA.



JUN 28-2018 09:02:25 REMIT 7.01

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

MULTIPAGAS LA 47

CLL 47 33-01 LOCAL 27

C. UNICO: 3007011783

RECIBO: 033951

REF: 34595912

RECAUDO

CONVENIO: 48789

AQUAOCCIDENTE S.A.E.

REF: 34595912

VALOR

Bancolombia es responsable por los servicios

prestados por el CB. El CB no puede prestar

servicios financieros por su cuenta. Verifique

que la información en este documento este

correcta. Para reclamos comuníquese al

018000912345. Conserve esta tirilla como

soporte.

FIRMA:

C. C:

TEL:

COMERCIO ***

Cliente MARIA DEL CARMEN GONZALEZ
Código 34899
Estrato Residencial - Estratificación 2
Conexión 01-02-012-0608-022-01
Ruta 220393 - 140
Dirección suministro C 47 35 04
Dirección de envío C.47 35 04

Factura de venta N° OB80931

Fecha de emisión 28/06/2018
Mes facturado JUNIO 2018

Sin recargo hasta
28/06/2018

Duplicado U.ACE -1

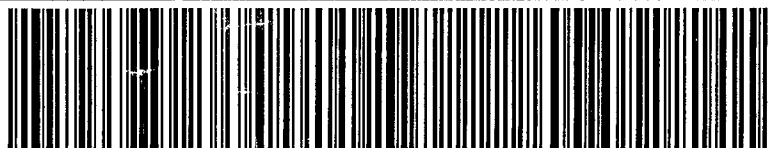
gotal

Cantidad	Precio Unitario	Valor antes de IVA	Valor IVA	Total
1.00 *	17,187.00	17,187		17,187
Total Obras		17,187		17,187

Valor a pagar mes
\$ 17,187



¡Entregamos lo mejor en cada gota!



(415)7709998017870(8020)34595912(3900)0000017187(96)20180628

Duplicado

Mes facturado
JUNIO 2018

Cliente MARIA DEL CARMEN GONZALEZ
Código 34899

Factura de venta N°
OB80931

Sin recargo hasta
28/06/2018

Ref. pago electrónico
34595912

Valor a pagar mes
\$ 17,187

AQUA OCCIDENTE

Le informamos
que estamos en proceso de modificación
del Contrato de Condiciones Uniformes, siguiendo
los lineamientos de la Resolución
CRA 768 de 2016.

Lo invitamos a conocer el documento borrador en nuestra página web:
www.aquaoccidente.com
ingresando al menú:
Contrato de Condiciones Uniformes

Para mayor información o aclaraciones de este documento, con gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de Atención al Cliente, ubicadas en:

- Carrera 29 No. 28 - 23 (sede Centro)
- Carrera 28 No. 47 - 07 (sede Samanes)
- Carrera 14 No. 10 - 106 (sede Rozo)

Entregamos lo mejor en cada gota

Señor usuario, lo invitamos a realizar el pago de sus facturas en los puntos de pago autorizados:

- Bancolombia - solo corresponsales bancarios.
- Comfandi
- Multipa-Gas E.U.
- Gane Palmira
- Vía Baloto - código de convenio No. 951542
- Efecty
- Banco AV Villas y corresponsales bancarios
- Canales electrónicos del Banco AV Villas - ATH Convenio No. 867
- Botón de pago PSE, ingresando a nuestra página web: www.aquaoccidente.com

Aquaoccidente S.A. E.S.P. Sede Centro: Cra. 29 No. 28-23 / Sede Samanes: Cra. 28 No. 47-07 / Sede Rozo: Cra. 14 No. 10 - 106

Los sábados solo reconexiones y reinstalaciones del servicio de 8:00 a.m a 12:00 p.m.

Lineas de atención al cliente: PBX: 2717300 / celular: 311 668 7777 (opción 1) / 116, para reportar daños, emergencias y la atención de temas relacionados con la factura.

Señor usuario, lo invitamos a realizar el pago de sus facturas en los puntos de pago autorizados:

- Bancolombia - solo corresponsales bancarios
- Comfandi
- Multipa-Gas E.U.
- Gane Palmira
- Vía Baloto - código de convenio No. 951542
- Efecty
- Banco AV Villas y corresponsales bancarios
- Canales electrónicos del Banco AV Villas - ATH Convenio No. 867
- Botón de pago PSE, ingresando a nuestra página web: www.aquaoccidente.com

RELACION DE CHEQUES

COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR



EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
NIT: 800.249.860-1 NUIR: 2-76001000-4
Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Call - Yumbo
Línea de servicio al cliente 01 8000 112 115
www.celsia.com



CELSIA
La energía que queremos

NIC

1409249

Asegura tu vida y la de tu familia

Seguros de accidentes personales, vida con renta por hospitalización diaria o anticipo por enfermedades graves.

Llama a la línea 01 8000 112115 opción 4 y quédate tranquilo.
Planes desde \$9.500 mensuales.



CLIENTE

Nombre: GONZALEZ ARIAS MARIA DEL CARMEN
Clasificación: Residencial Estrato 2 0,51 kva
Dirección de suministros: CL 47 35 - 4 URB SANTA TERESITA PALMIRA CL 47 35 04 2 PISO
Dirección de envío: CL 47, 35 - 4 URB SANTA TERESITA CM PALMIRA PALMIRA

DATOS DE LA FACTURA

No. de factura: 11101804052847 ID. de cobros: 1409249173 - 14 NUI: 1638498
Fecha de emisión: 11/04/2018
Período facturado: 12/03/2018 - 11/04/2018
Facturas por pagar: 8
Financiaciones pendientes
Mora: 0,50
Monto pago: \$ 55.440,00
Días facturados: 30
Monto: \$ 265.540,00
Monto: 0
Fecha último pago: 16/08/2017

CONSUMO DE ENERGÍA

Concepto	Lectura actual (kWh)	Lectura Anterior (kWh)	Múltiplo	Consumo	Tarifa	Total
Activa BT	16894	16881	1			6.943,30

Medidor I: 10098062
Medidor II:

TARIFA ENERGÍA ACTIVA

Costo \$/kWh: 534,10
Consumo subsidiado hasta: 257,93
Subsidio: 48,29%
Vr consumo subs.: 3.590,21
Contribución: 0,00%

Tu consumo: 13,00
Tarifa subsidiada (\$/kWh): 276,17
Vr consumo sin subs.: 6.943,30
Vr consumo contrib.: 0,00

COMPONENTES DEL COSTO

Costo unitario CU (\$/kWh): 534,10
Generación: 187,53
Comercialización: 78,20
Transmisión: 32,01
Pérdida: 36,12
Distribución: 164,99
Restricciones: 35,24

CALIDAD DEL SERVICIO

trimestral: 3,54
CMp (Kwh): 14,33
Transformador: 65721786
CRO m-1 (\$/kWh): 1.255,41
Círculo: SANTA BARBARA CTO 2
Vr a compensar: 0

OPERADOR DE RED

Operador: EPSA E.S.P.
Nivel de tensión: II
Dirección: Cl 15 # 29B-30 Autopista Call-Yumbo
Propiedad Transformador: Empresa
Tel. daños: 115
Red: Aérea

SERVICIO DE ASEO

Empresa: PALMIRA DE ASEO S.A. E.S.P.
NIT: 815.000.764-5
Clase de servicio: Residencial
Número de factura de aseo: 2929039163
Período facturado: Mar de 2018
Fecha liquidación aseo: 11/04/2018
Frec. barridos por semana: 2
Frec. recolección semana: 2
Tarifa medida (\$): 25.872,32
Producción (TDI) últimos 3 meses
Mes 1: 0 Mes 2: 0 Mes 3: 0
Desglose del servicio:
TRT: 9.756,00 TBL: 10.872,00 TDF: 1.875,00 DSC: 0,00
TTE: NA TFR: 2.017,00 QTR: 0,00 TA: 0,00
TLU: 2057,00 TTL: 400,00 Ton A: 0,00 Ton.N A: 0,00
Facturación últimos 6 meses (\$):
Mes 1: 24.320,00 Mes 2: 23.990,00 Mes 3: 22.630,00
Mes 4: 23.500,00 Mes 5: 22.160,00 Mes 6: 22.180,00

IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO

Responsable del alumbrado público:
PALMIRA
Nombre cliente:
GONZALEZ ARIAS MARIA DEL CARMEN
Código cliente: 1409249
Número de factura: 11101804052847
Facturas atrasadas: 7
Saldo anterior: 40.760,00
Valor alumbrado público: 6.030,00
Pagar antes de: 18/04/2018
Acuerdo de Concejo Municipal:
Acuerdo 008 de Abril 21 de 2015
Oficina de atención al ciudadano:
Cra. 29 Calle 30 esq.

El alumbrado público es el servicio público no domiciliario que se presta con el fin de iluminar lugares de libre circulación, como vías públicas, parques y demás espacios que se encuentren a cargo del municipio.

ENERGÍA	\$	3.590,00
ASEO	\$	24.320,00
ALUMBRADO PÚBLICO	\$	6.030,00
OTROS CONCEPTOS	\$	0,00
SALDO ANTERIOR	\$	231.600,00
TOTAL A PAGAR	\$	265.540,00
Pago oportuno hasta		18/04/2018
Suspensión desde		19/04/2018
Valor subsidio*	\$	-3.353,09
Valor contribución**	\$	0,00

* Cl. residenciales de estratos 1, 2 y 3 hasta consumo de subsistencia.
** Cl. residenciales de estratos 5 y 6, comerciales e industriales.

ENERGÍA	VALOR
Consumo	6.943,30
Subsidio 48,29%	-3.353,09
Redondeo Facturaciones Anteriores	3,50
Aproximación a decenas	-3,71
Subtotal	\$ 3.590,00
ASEO	
Aseo	24.320,00
Redondeo Facturaciones Anteriores	-1,74
Aproximación a decenas	1,74
Subtotal	\$ 24.320,00
ALUMBRADO PÚBLICO	
Alumbrado Publico	6.023,00
Redondeo Facturaciones Anteriores	4,56
Aproximación a decenas	2,44
Subtotal	\$ 6.030,00
OTROS CONCEPTOS	
Subtotal	\$ 0,00

EPSA CRÉDITOS

Tomador EPSA CRÉDITOS:
Saldo pendiente:

NOTA IMPORTANTE



* Cobros diferentes a energía según Cláusula 11 del Contrato de Condiciones Uniformes, CCU.

Línea de
emergencia
164



ANIVERFÁCIL

Brilla

Financia todo lo que tu familia necesita.

Aprovecha tu aumento de cupo del
1 agosto al 30 de septiembre.

Tendremos muchas sorpresas para ti.

Consulta en www.brilladegasesdeoccidente.com

Aplican condiciones y restricciones. Brilla opera como medio de financiación no bancaria. Es responsabilidad del cliente validar la tasa vigente de financiación y el número de cuotas. La tasa máxima de interés es definida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para mayor información sobre el cupo aprobado Brilla, ingresa a www.brilladegasesdeoccidente.com



Brilla
Gases de Occidente

SI PAGA CON CHEQUE ESCRIBA AL RESPALDO DEL MISMO SU NOMBRE, SU CÓDIGO (REFERENCIA) Y TELÉFONO DE CONTACTO.		
Código banco	Nombre banco	Cheque No.
LIGIA MORA DE CORDOBA		
Contrato (cliente)	1276386	Pague sin recargo hasta: 22/AGO/2018
Número de contrato	173221585	Pague con recargo hasta: 24/AGO/2018
Código de referencia		



(415)7707183670022(8020)0173221585(3900)0000028177(96)20180822

CONTRATO → 5 39 **1276386**

Código de referencia para pago electrónico → **173221585**

DATOS DEL CLIENTE

LIGIA MORA DE CORDOBA
CL 47 KR 35 - 4 PISO 02

SANTA TERESITA
RESIDENCIAL Tasa interés de mora: 2.2000 Estrato: 240 Ciclo: 240

Estado de cuenta: 1084563552

Días de consumo: 34

Periodo de consumo: 28^º 06^º 2018 | 31^º 07^º 2018

Fecha de límite de pago: 22/AGO/2018

Fecha de facturación: 10/08/2018

Saldo anterior	Abono capital	Intereses	TOTAL	Saldo capital	Cuotas pendientes	Interés final
0.00	0.00	0.00	77.00	0.00	0	0.0000
28.100.00	28.100.00	0.00	28.100.00	0.00	0	0.0000

Consumo mes (m³): 0

Consumo promedio últimos 6 meses (m³): 0

Consumo últimos 6 meses:
0 FEB
0 MAR
0 ABR
0 MAY
0 JUN
0 JUL

Servicios públicos: 28,100

Bienes: 0

Servicios: 77

Saldo a favor: 0

Valor en reclamo: 0

Saldo anterior: 0

Saldo capital: 0

TOTAL A PAGAR: 28,177

Facturas sin cancelar incluidas esta: 1

Recuerde: Con Brilla también puedes pagar Tu SOAT.

Consumo promedio equivalente en (kwh): 0

Consumo equivalente en kilovatio/hora (kwh): 0

Poder calorífico del gas natural:

Fecha de suspensión:

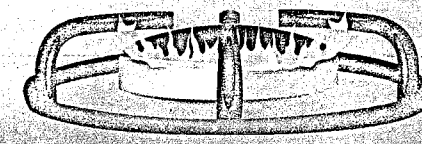
Cupo aprobado: Brilla

0

* Sujeto a condiciones de crédito de Brilla

VERIFIQUE NUESTROS EMPLEADOS EN: 

Limpia con frecuencia LOS QUEMADORES de la estufa!



TOTAL A PAGAR:
28,177

Fecha límite de pago
22/AGO/2018

Aprovecha tu Cupo Aprobado Brilla en:



Recuerde cancelar únicamente en los puntos autorizados por GdO los cuales se encuentran relacionados al reverso de esta factura

IMPORTANTE

- Verifique la dirección antes de cancelar el servicio.
- Exija el sello del cajero y/o el registro de la máquina para validar el pago.
- Si extravía o no recibe la factura, ingrese a www.gdo.com.co e imprima un duplicado, ya que lo anterior no lo exime del pago.
- El no pagar oportunamente una (1) factura implica la suspensión del servicio. La reincidencia en un periodo menor o igual a dos (2) años es causal de corte definitivo del servicio.
- Los cheques devueltos son causal de suspensión del servicio. La reincidencia en un periodo menor o igual a dos (2) años es causal de corte definitivo del servicio.
- El girador de un cheque que no haya sido pagado por su culpa, pagará como sanción el 20% del valor del cheque (Artículo 731 del Código de Comercio).
- Los contratos de adquisición de bienes muebles o de prestación de servicio mediante sistema de financiación, se encuentran reglamentados por la Superintendencia de Industria y Comercio en el capítulo III de la Circular Única, la cual puede ser consultada en la página web de esta entidad: www.sic.gov.co. En caso de tener alguna queja relacionada con su crédito, se puede dirigir a esta Superintendencia.

TARIFAS PARA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Cargo de conexión	\$527.851
Reconexión desde centro de medición	\$28.100
Reconexión desde acometida	\$126.300
Reconexión industrial	\$136.800
*Revisión periódica residencial	\$63.000 + IVA
*Revisión periódica comercial	\$103.000 + IVA

VALORES DE REFERENCIA (ÍNDICES DE CALIDAD RES 100/03 CREG)

IRST	100%	DES	0
IO	100%	IPII	100%

*Estos precios aplican para las inspecciones realizadas por los organismos de inspección acreditados con vínculo contractual con Gases de Occidente S.A. E.S.P para el cobro a través de la factura de consumo. Consulte los organismos de inspección en nuestra página web www.gdo.com.co, en nuestras oficinas de servicio al cliente o en las líneas 418 7333 en Cali y 01 8000 52 8888 en los municipios.

Gases de Occidente S.A. E.S.P.
Somos grandes contribuyentes. IVA Régimen Común. Autorretenedores en RENTA. Somos Autorretenedores CREE según Decreto 862 de 2013. Autorretenedores de ICA. Gran contribuyente según Resolución DIAN 8836 de 1998. Autorretenedor según Resolución DIAN 547 de 2002. CIU 3520. Autorretenedor ICA:

Cali: Acuerdo Municipal 0321 de 2011 Artículo 104
Tuluá: Decreto Municipal 1022 de 2012 Artículo 65-20
Buenaventura: Acuerdo Municipal 034 de 2008 Artículo 143
Palmira: Acuerdo Municipal 009 de 2013 Artículo 1
Buga: Acuerdo Municipal 020 de 2008 Artículo 202 literal D
Cartago: Acuerdo Municipal 025 de 2008 Artículo 162 literal C

Distribuidor y comercializador de gas natural
NIT. 800.167.643-5
NUIR. 2-76001000-5 

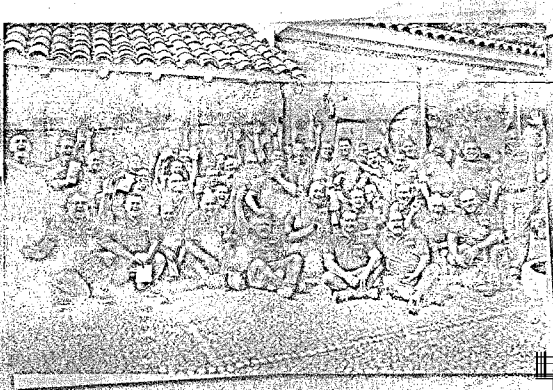


TAXISTAS PRO DE CALI

Profesionales responsables

El pasado 12 de junio de 2018 se celebró la ceremonia de graduación de la segunda y tercera promoción de taxistas profesionales.

344 taxistas preparados para ser los mejores anfitriones de la ciudad.



Por su seguridad, cancele la factura únicamente en los puntos autorizados por Gases de Occidente:

Puntos de atención Gases de Occidente

- Cali: efectivo y tarjeta débito. C.C. Chipchape, bodega 6, piso 3.
- Calle 44 No. 28F-79, barrio 12 de Octubre.
- Jamundí: calle 11 No. 11-50, barrio Juan de Ampudia.
- Yumbo: carrera 4 No. 2-6, barrio Belalcázar.
- Tuluá: calle 26 No. 24-68, Centro.
- Cartago: carrera 5 No. 14-75.
- Buenaventura: calle 6 No. 49A-83, barrio Naval.
- Palmira: carrera 29 No. 29-23, C.C. Palmira Plaza.

Entidades financieras

- Davienvia: efectivo y cheque
- Banco de Bogotá: efectivo y cheque
- Corresponsales no bancarios (Bancolombia y Davienvia): solo efectivo
- Banco Avillitas: efectivo y cheque

Medios magnéticos

- Bancolombia Cali - Débito automático Para clientes de Bancolombia que inscriban la cuenta de gas natural en el banco.
- Davienvia - Transferencia electrónica Para clientes industriales que se inscriban al Convenio Industrial. (Débito de la cuenta).
- Davienvia - Teléfono Rojo Para clientes en Cali y municipios que inscriban la cuenta de gas natural en el banco (Débito de la cuenta).
- Redeban Multicolor - Punto de pago y datáfonos todos los usuarios, tarjeta débito, código 59.

Página web entidades financieras

- Bancolombia Si es cliente del banco, inscriba la cuenta de gas natural y pague a través de Facturanet con débito a la cuenta.
- Davienvia Si es cliente del banco, inscriba la cuenta del gas natural y pague por débito a la cuenta.
- Bancos del Grupo Aval

Otros puntos de pago

- Cajeros electrónicos**
 - Cajeros de la red ATH: Código 080



Código para recibo: 950210





Para más información de nuestros servicios, visítenos en www.gdo.com.co o comuníquese a la línea de servicio al cliente 418 7333

6403

Redeban
Multicolor
JUL 09 2018 13:42 REMIT 7.01
CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
MULTIPAGAS UNICENTRO P
CLL 42 38 68 LOC 225B

C. UNICO: 3007025097 TER: AGG04127
RECIBO: 011948 RRN: 012634
APRO: 668172

RECAUDO
CONVENIO: 07869
GASES DE OCCIDENTE S
REF: 0171712643

VERIFICAR LA VERIFICACIÓN
Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el G.O. El G.O. no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para más detalles comuníquese al
01800012345. Converse esta tarifa como
separate.

FIRMA: _____
C.C.: _____
TEL: _____

No. CONTRATO → 5 39 1276386		Código de referencia para pago electrónico → 171712643																						
DATOS DEL CLIENTE																								
Nombre: LIGIA MORA DE CORDOBA		Estado de cuenta: 1083132136																						
Dirección: CL 47 KR 35 - 4 PISO 02		Días de consumo: 29																						
Barrio: SANTA TERESITA		Período de consumo: D 30 M 05 A 2018 D 27 M 06 A 2018																						
Estrato: 2		Fecha de límite de pago: INMEDIATO																						
Categoría: RESIDENCIAL	Tasa interés de mora: 2.2137	Ciclo: 240																						
Fecha de facturación: 03/07/2018																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Saldo anterior</th> <th>Ahorro capital</th> <th>Intereses</th> <th>Total</th> <th>Saldo capital</th> <th>CARGO PENDIENTE</th> <th>INTERES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>363.00</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0.0000</td> </tr> <tr> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>20,738.00</td> <td>0.00</td> <td>0</td> <td>0.0000</td> </tr> </tbody> </table>				Saldo anterior	Ahorro capital	Intereses	Total	Saldo capital	CARGO PENDIENTE	INTERES	0.00	0.00	0.00	363.00	0.00	0	0.0000	0.00	0.00	0.00	20,738.00	0.00	0	0.0000
Saldo anterior	Ahorro capital	Intereses	Total	Saldo capital	CARGO PENDIENTE	INTERES																		
0.00	0.00	0.00	363.00	0.00	0	0.0000																		
0.00	0.00	0.00	20,738.00	0.00	0	0.0000																		
Corrección: Consumo mes (m³): 0 Consumo promedio últimos 6 meses (m³): 0		Consumo últimos 6 meses																						
Índice de calidad: 0		<table border="1"> <tr><td>0</td><td>ENE</td></tr> <tr><td>0</td><td>FEB</td></tr> <tr><td>0</td><td>MAR</td></tr> <tr><td>0</td><td>ABR</td></tr> <tr><td>0</td><td>MAY</td></tr> <tr><td>0</td><td>JUN</td></tr> </table>		0	ENE	0	FEB	0	MAR	0	ABR	0	MAY	0	JUN									
0	ENE																							
0	FEB																							
0	MAR																							
0	ABR																							
0	MAY																							
0	JUN																							
Medidor: 1046801-2008-74																								
Causal de no lectura:																								
% subsidio o contribución: 0.0%																								

Línea de emergencia
164

Revisión Periódica

La fecha de suspensión del servicio por no recibo del certificado de conformidad de su instalación será el día: 26-08-2018.
En caso de tener el certificado actualizado hacer caso omiso.

Cupo aprobado Brilla
0

Servicios públicos:	0
Bienes:	0
Servicios:	363
Saldo a favor:	0
Valor en reclamo:	0
Saldo anterior:	20,738
TOTAL A PAGAR	21,101
Saldo capital:	0
Facturas sin cancelar incluida esta →	11
Recuerde:	
Con Brilla también puedes pagar Tu SOAT	

Un producto de Liberty Seguros S.A.

Conviértete en el ángel guardián de tu familia.

¡Quítale tu seguro con GdO y págalo con la factura de Gas Natural!

SEGURO FUNERARIO
Pazy salvo

Aplican condiciones y restricciones. Válido durante el 2018 para la zona de cobertura de GdO. Para mayor información sobre el cupo aprobado Brilla, ingresa a www.brilladegasesdeoccidente.com

VERIFIQUE NUESTROS EMPLEADOS EN

Verificalo.com

Cuando calientas los alimentos en el horno, consumes el equivalente a tres quemadores.

SI PAGA CON CHEQUE ESCRIBA AL RESPALDO DEL MISMO SU NOMBRE, SU CÓDIGO (REFERENCIA) Y TELÉFONO DE CONTACTO:			
Código banco	Nombre banco	Cheque No.	
Contrato (cliente):	LIGIA MORA DE CORDOBA	Pague sin recargo hasta:	INMEDIATO
Número de contrato:	1276386	Pague con recargo hasta:	INMEDIATO
Código de referencia:	171712643		

TOTAL A PAGAR:
21,101

Fecha límite de pago
INMEDIATO

Este documento es equivalente a la factura presta mérito ejecutivo de acuerdo a ley 142-94.

Recuerde cancelar únicamente en los puntos autorizados por GdO los cuales se encuentran relacionados al reverso de esta factura

Financia con Brilla en **Hero**

*Aplican condiciones y restricciones.

IMPORTANTE

- Verifique la dirección antes de cancelar el servicio.
- Exija el sello del cajero y/o el registro de la máquina para validar el pago.
- Si extravía o no recibe la factura, ingrese a www.gdo.com.co e imprima un duplicado, ya que lo anterior no lo exime del pago.
- El no pagar oportunamente una (1) factura implica la suspensión del servicio. La reincidencia en un período menor o igual a dos (2) años es causal de corte definitivo del servicio.
- Los cheques devueltos son causal de suspensión del servicio. La reincidencia en un período menor o igual a dos (2) años es causal de corte definitivo del servicio.
- El girador de un cheque que no haya sido pagado por su culpa, pagará como sanción el 20% del valor del cheque (Artículo 731 del Código de Comercio).
- Los contratos de adquisición de bienes muebles o de prestación de servicio mediante sistema de financiación, se encuentran reglamentados por la Superintendencia de Industria y Comercio en el capítulo III de la Circular Única, la cual puede ser consultada en la página web de esta entidad: www.sic.gov.co. En caso de tener alguna queja relacionada con su crédito, se puede dirigir a esta Superintendencia.

TARIFAS PARA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
Cargo de conexión	\$527.851
Reconexión desde centro de medición	\$28.100
Reconexión desde acometida	\$126.300
Reconexión industrial	\$136.800
*Revisión periódica residencial	\$63.000 + IVA
*Revisión periódica comercial	\$103.000 + IVA

VALORES DE REFERENCIA (ÍNDICES DE CALIDAD RES 100/03 CREG)			
IRST	100%	DES	0
IO	100%	IPII	100%

*Estos precios aplican para las inspecciones realizadas por los organismos de inspección acreditados con vínculo contractual con Gases de Occidente S.A. E.S.P. para el cobro a través de la factura de consumo. Consulte los organismos de inspección en nuestra página web www.gdo.com.co, en nuestras oficinas de servicio al cliente o en las líneas 418 7333 en Cali y 01 8000 52 8888 en los municipios.

PROCEDIMIENTOS PARA CALCULAR EQUIVALENCIA EN KILOVATIOS/HORA DE LA CANTIDAD DE GAS FACTURADA

- Determinar el consumo de gas en metros cúbicos o en galones, estableciendo la diferencia entre la lectura actual y la inmediatamente anterior y multiplicar por el factor de corrección.
- Multiplicar el número de metros cúbicos o galones consumidos por el poder calorífico establecidos en su factura.
- Dividir el resultado de la operación anterior por 3,6 para obtener el número de kilovatios hora.

DEFINICIONES IMPORTANTES

- Poder calorífico: es el contenido de energía del gas. En la factura corresponde a un promedio del poder calorífico y del gas entregado en el período facturado.
- El consumo de los primeros 20 m³ para los estratos 1 y 2 es subsidiado con la contribución de los estratos 5 y 6, y de los clientes comerciales e industriales (Ley de Servicios Públicos) de acuerdo con los porcentajes establecidos.
- La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), mediante la Resolución 011 de 2003, estableció los criterios generales para remunerar las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y definido, para el cálculo de las tarifas de comercialización de usuarios finales, la siguiente fórmula:

$$CUV_{m,i} = \frac{G_{m,i} + T_{m,i}}{1-\rho} + (D_{m,i} * F_{PC_{m,i}}) + C_{V_{m,i}} + C_{C_{m,i}}$$

$$C_{uf_{m,i}} = C_{f_{m,i}}$$

CUV_{m,i}: cargo variable.
Cuf_{m,i}: cargo fijo.
m: mes de prestación del servicio.
i: mercado relevante de comercialización.
j: comercializador.
G_{m,i}: costo promedio unitario en \$/m³ a las compras de gas natural destinado a usuarios regulados.
T_{m,i}: costo unitario en \$/m³ correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.
D_{m,i}: costo expresado en \$/m³ por uso del sistema de distribución de gas.
FPC_{m,i}: factor multiplicador de poder calorífico.
CV_{m,i}: componente variable del costo de comercialización expresado en \$/m³.
CF_{m,i}: componente fijo del costo de comercialización expresado en peso por factura del gas combustible por red de tubería.
ρ: pérdidas reconocidas.

Gases de Occidente S.A. E.S.P.
Somos grandes contribuyentes. IVA Régimen Común. Autorretenedores en RENTA. Somos Autorretenedores CREE según Decreto 862 de 2013. Autorretenedores de ICA. Gran contribuyente según Resolución DIAN 8836 de 1998. Autorretenedor según Resolución DIAN 547 de 2002. CIU 3520. Autorretenedor ICA:

Cali: Acuerdo Municipal 0321 de 2011 Artículo 104
Tuluá: Decreto Municipal 1022 de 2012 Artículo 65-20
Buenaventura: Acuerdo Municipal 034 de 2008 Artículo 143
Palmira: Acuerdo Municipal 009 de 2013 Artículo 1
Bugá: Acuerdo Municipal 020 de 2008 Artículo 202 literal D
Cartago: Acuerdo Municipal 025 de 2008 Artículo 162 literal C

Distribuidor y comercializador de gas natural
NIT. 800.167.643-5
NUIR. 2-76001000-5

DOÑA CLAUDIA DETECTÓ UNA FUGA DE GAS NATURAL Y LLAMÓ DE INMEDIATO A LA LÍNEA 164

Todos podemos ser un héroe

GdO
Gases de Occidente

Línea de atención de emergencias **164**

Por su seguridad, cancele la factura únicamente en los puntos autorizados por Gases de Occidente:

Puntos de atención Gases de Occidente - Cali: efectivo y tarjeta débito. C.C. Chipchape, bodega 6, piso 3. - Calle 44 No. 28F-79, barrio 12 de Octubre. - Jamundí: calle 11 No. 11-50, barrio Juan de Ampudia. - Yumbo: carrera 4 No. 2-6, barrio Belalcázar. - Tuluá: calle 26 No. 24-68, Centro. - Cartago: carrera 5 No. 14-75. - Buenaventura: calle 6 No. 49A-83, barrio Naval. - Palmira: carrera 29 No. 29-23, C.C. Palmira Plaza.	Entidades financieras - Daviyenda: efectivo y cheque - Banco de Bogotá: efectivo y cheque - Corresponsales no bancarios (Bancolombia y Daviyenda): solo efectivo - Banco Av Villas: efectivo y cheque	Medios magnéticos - Bancolombia Cali - Débito automático Para clientes de Bancolombia que inscriban la cuenta de gas natural en el banco. - Daviyenda - Transferencia electrónica Para clientes industriales que se inscriban al Convenio Industrial. (Débito de la cuenta). - Daviyenda - Teléfono Rojo Para clientes en Cali y municipios que inscriban la cuenta de gas natural en el banco (Débito de la cuenta). - Redeban Multicolor - Punto de pago y datáfonos todos los usuarios, tarjeta débito, código 59.	Página web entidades financieras - Bancolombia Si es cliente del banco, inscriba la cuenta de gas natural y pague a través de Facturanet con débito a la cuenta. - Daviyenda Si es cliente del banco, inscriba la cuenta del gas natural y pague por débito a la cuenta. - Bancos del Grupo Aval	Otros puntos de pago Cajeros electrónicos - Cajeros de la red ATH: Código 080
---	---	---	---	--

Para más información de nuestros servicios, visítenos en www.gdo.com.co o comuníquese a la línea de servicio al cliente 418 7333



AQUA OCCIDENTE S.A. E.S.P.

Nit: 900.651.752-8

4140

DIA	MES	AÑO

ENTIDAD RECAUDADORA	NÚMERO DE LA CUENTA

RELACIÓN DE PAGOS	
EFFECTIVO	\$ 237.195
CHEQUES	\$
TOTAL	\$ 237.195

SUSCRIPTOR	Maria del Carmen Gonzalez
DIRECCIÓN	C 47 #35-04
C.C. / NIT.	
CÓDIGO CUENTA	34899

NOMBRE DEL DEPOSITANTE	Saldo Total
------------------------	-------------

NOMBRE ABOGADO (A) REMITENTE	PATR
------------------------------	------

RELACIÓN DE CHEQUES		
BANCO	No. CHEQUE	VALOR
No. DE CHEQUES		TOTAL \$

ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN LA IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

16

AUTOMATIZAS

COMERCIO SUPERM

TEL 815 0015000

TEL 2726100

28/06/2018 09:00:16

CONV CONCEPTO

OTI

01 ADUACIONES

\$17,167.00

3459.912

01 ADUACIONES

\$307,193.00

14950

REG. PROCEDIDOS

TOTAL A PAGAR \$354,352.00

VALOR RECIBIDO \$354,352.00

VALOR CANCELADO \$354,352.00

CASH

301

CABERO CANTOS MIGUEL AFARI

CIO DAVILA

FE. PAGO 28/06/2018 9:00:14 m.

FE. APLICACION 28/06/2018 9:00:14 a

m.

FE IMPRESION 28/06/2018 09:00:16

ant

PAGO No. 30999541

TRANSACCIONES REALIZA

DAS

A TRAVES DE LOS SIGUIEN

TES

CONVENIOS DE RECAUD

O

01 MULTIPAGAS E

¿CÓMO ES EL RECIBO

DE LA EXHIBICIÓN PARA

EL PAGO DE RECAUDOS

26

254.382



Fabricantes de icopor
www.ditevalicopor.com
ventas@ditevalicopor.com

FABRICA Y PUNTO DE VENTA
Cra. 34C No.42 - 138 / 140
Palmira - Valle - Colombia
Telefax: 2807205
Cel.: 316 691 4230

ORDEN DE TRABAJO

Nº 7113

Fecha: Agosto 14/2018

Recibimos de: DIDIER BENITER

Por Concepto de:

8 láminas Rombo gel Rompor

Valor Total \$ 20.800

Abono \$

20.800

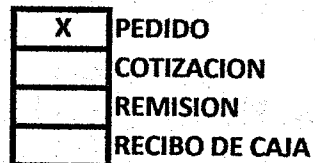
Saldo \$

—

Fecha y hora de entrega:

Recibí,

Const. S.A.S.
Diteval S.A.S.
NIT. 901.172.420-0



		No.
DIA	MES	AÑO
19	7	2018

CANT.	DETALLE	VR. UNI	VR.TOTAL
2	INTERRUPTORES SENCILLOS	\$ 4.800	\$ 9.600
1	INTERRUPTOR TRIPLE	\$ 8.400	\$ 8.400
9	TOMAS LEVINTON	\$ 3.500	\$ 31.500
1	CINTA AISLANTE CELLUS	\$ 3.600	\$ 3.600
1	CANAleta	\$ 3.500	\$ 3.500
2	PLAFONES DE PORCELANA	\$ 2.700	\$ 5.400
6	CHAZOS COMPLETOS	\$ 150	\$ 900
1	BREAKER DE 40 AMP	\$ 15.000	\$ 15.000
2	TAPA CIEGA 2X4	\$ 500	\$ 1.000
1	CAJA 2X4	\$ 500	\$ 500
9	AMARRAS PARA ZINC	\$ 250	\$ 2.250
1	INTERRUPTOR SENCILLO	\$ 4.000	\$ 4.000
			\$ 0
			\$ 0
			\$ 0
			\$ 0
			\$ 0
			\$ 0
			\$ 0
			\$ 0
FIRMA Y SELLO		TOTAL	\$ 85.650

VIDRIOS PALMIRA

Vidrios de 2 a 19 mm, Espejos, Divisiones para Baño en Aluminio, Acrílico y Vidrio Templado. Angeos en Aluminio - Vidrio Grabado
Ventanería y Puertas en Aluminio.

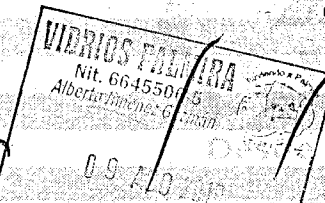


RECIBO

Calle 35 No 28-45 B/ Santa Rita. Tel. 272 6887 / 272 6801 / 287 1472

Desde 1964 16766

Señor (es)	Diace Benitez	Fecha:	09/08/13
Dirección:	Cra. 35 No 28-45 B/ Santa Rita. Tel. 272 6887 / 272 6801 / 287 1472		
CANTIDAD	DESCRIPCION DEL ARTICULO		
	1. Hortalizas al instalar. \$ 20.000:		



OBSERVACIONES:

DESPACHADO:

RECIBIDO POR: _____

CELUL
315 5550

76

REPARACIÓN TÉCNICA DE TODA CLASE DE CERRADURAS

Chapas - Sulches de Carro y Moto - Candados - Cajas Fuertes Etc.

CELULAR VENTA DE CEMENTO Y ARTÍCULOS ELÉCTRICOS ETC.
SERVICIO DE SOLDADURA Y ELONGACIÓN

315-5559696

SERVICIO DE SOLDADURA Y PLOMERÍA.

CALLE. 28 No. 26 - 51 - PALMIRA

TEL: 2713568 - 2729640

AÑO	MES	DÍA
P/8	06	16

MR N° 10843

SEÑOR(ES): CUNILCA GONZALEZ NIT 29659680

DIRECCIÓN: C/ 47 # 35-04 CRÉDITO
CONTADO

[illegible]

IMPRESO POR CARLOS ARTURO MONROY NIT. 16.240.725-8

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

MES	DIA	ANO
06	28	2010

CLIENTE Humberto López Vidales
DIRECCION Calle 47 # 35-04

[illegible]

Este documento se asimila a una letra de Cambio para todos los efectos legales. Artículo 1º 774 del Código de Comercio

cc 16249334

FIRMA Y SELLO



Punto de Venta

Dirección Calle 47a # 35 - 03 Barrio Santa Teresita



@espaciosdrywall1@gmail.com

Tel. 276 0281

☎ 314 880 6323

FECHA: 23/8/81

CTA DE COBRO No. _____



DR(ES):

DIRECCIÓN

A _____ DEBE

[illegible]

TOTAL	100
-------	-----

15850

FIRMA Y SELLO

No. [] Valor 190.000

Ciudad Palmira (Valle) Fecha 19-07-2018

Recibí de: Didier Benítez cc 75.059.519

Ciento Noventa mil pesos mte

Por concepto de: Arreglos Eléctricos de la casa Calle 47 # 35-04
William Adonis Osorio
CC: 16 281 502

No. [] Valor 100.000

Ciudad Palmira (Valle) Fecha 07-06-2018

Recibí de: Didier Benítez González cc 75.059.519

Cien mil pesos mte

CERRAJERÍA RAMÍREZ

OMAR DE JESÚS RAMÍREZ

PUERTAS, VENTANAS, REJAS Y PASAMANOS

• ALES, SOLDADURA, ELÉCTRICA

DOMICILIO CEL: 316 533 1659

Calle 37 No. 41 - 125 Tel: 273 6265 Palmira

No. [] Valor 110.000

Ciudad PALMIRA Fecha 7-8-2018

Recibí de: MARIA DEL CARMEN GONZALEZ

Por concepto de: APORTE 600 GAS POR TUB. + ACCESORIOS - DIENTES
RECIBI PESOS 110.000
17 49 2018

No. [] Valor 0.000

Ciudad Palmira (Valle del Cauca) Fecha 23-11-2018

Recibí de: Maria del Carmen González

Docientos cincuenta mil pesos mte

Por concepto de: Una Puerta lamina galvanizada

Recibí Omar Ramirez
16247970

81

Señor, Juez:
Primer de Pequeñas Causas
Palmira Valle.

2020-148

ADOPTADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
PALMIRA MARZO 2020

Recibido hoy
Queda para reparto


SECRETARIO(A)

Ref: Restitución
Dte: Humberto López Vidales.
Ddas: Laura Jesenia Ortiz Posada.
 S. María Marlene Marin Vallejo.
Rad.: 24-2018.

Con el fin de reformar la demanda, ampliándola, en los hechos, las pretensiones y en las pruebas, así:

Razones de hechos:

- 9-) La señora propietaria del apto: María del Carmen Gonzales canceló a la empresa de agua la suma de \$254.382, por concepto de varios meses del servicio sin cancelar, incluido el servicio de reconexión.
- 10-) La señora propietaria del apto: María del Carmen Gonzales Arias canceló a la empresa de energía la suma de \$265.540. por concepto de varios meses del servicio sin cancelar.
- 11-) La señora propietaria del apto: María del Carmen Gonzales Arias canceló a la empresa de gas la suma de \$21.101.
- 12-) La señora propietaria del apto: María del Carmen Gonzales Arias canceló a la

empresa de gas la suma de \$28.177. por concepto de reconexión del servicio.

- 13) Se canceló a la empresa: Espacios Dry Wall, por concepto de artículos eléctricos la suma de \$85.650.
- 14) El señor propietario del apto: Didier Benítez, canceló a la empresa Diteval la suma de \$20.800.
- 15) El señor propietario del apto: Didier Benítez, canceló a la empresa Vidrios Palniera la suma de \$20.000.
- 16) Señora propietaria Carmen Gonzales con C.C. #29'659.680, canceló a la ferreteria Maria solo llaves la suma de \$35.000.
- 17) Se le canceló a la Ferreteria: Espacios Dry Wall, dos facturas por las sumas de \$15.850 y 45.700.
- 18) Se le canceló al señor Elias con C.C. #16'249.394, la suma de \$50.000 por concepto de arreglo de tuberías sanitarias.
- 19) Se le canceló al señor: Amar de Jesús Ramirez, la suma de \$250.000 por concepto de fabricación de puerta nueva metálica.
- 20) El señor Didier Benítez con C.C. #75'059.519 le canceló al señor William con C.C.

16'281.522, la suma de \$190.000 por concepto de reinstalación de cableado eléctrico y accesorios.

21) La Señora María de Carmen Gonzales, la suma de \$110.000. por concepto de arreglo de las instalaciones de gas, al Señor de C.C. \$19'494.201.

22) El Señor Didier Benitez Gonzales, le canceló al Señor Adelmo Gonzales la suma de \$100.000 por concepto de acarreo de la basura retirada del apto.

Con fundamento en las razones de hecho y derecho, solicito al Señor Juez condenar a las señoras demandadas a la cancelación de los daños ocasionados al bien inmueble dado en arrendamiento, por los siguientes conceptos:

6) La suma de \$254.382 por concepto de agua.

7) La suma de \$265.540 por concepto de energía.

8) La suma de \$21.101 por concepto de gas.

9) La suma de \$28.177. por concepto de reconexión de gas.

10) La suma de \$85.650, por concepto de artículos eléctricos.

- 11) La suma de \$20800, laminas cilo rojo.
- 12) La suma de \$20.000, reparacion de vidrios.
- 13) La suma de \$35.000, por concepto cam-
bri de clavo, llaves.
- 14) La suma de \$61.550, por concepto otros
los de fontaneria, dos facturas.
- 15) La suma de \$50.000, por concepto de
mano de obra, plomeria.
- 16) La suma de \$50.000, fabricacion puerta
corrijo con \$250.000.
- 17) La suma de \$190.000, nueva instalacion
de cables electricos.
- 18) La suma de \$110.000, tuberia de gas.
- 19) La suma de \$100.000, transporte de bo-
rras.
- 20) Como prueba de los hechos, puntos
los siguientes documentos: facturas;
1) Factura de auto #0B 80981 y \$4140 de
Agua Occidente.
- 2) Factura de energia #11101804252847.
- 3) Factura de gas #1276386.
- 4) Factura de gas #1276386.

- 5) Factura de Espacios Dry Wall de 19 de Julio 2018.
- 6) Factura de Ditebol # 7113.
- 7) Factura de vidrios Palmira #16766.
- 8) Factura #10843, ferreteria solo llaves.
- 9) Dos facturas de Ferreteria Dry Wall.
- 10) Recibo de pago al Señor Elias con c.c. #16'249.334.
- 11) Recibo de pago al Señor Omar Ramirez.
- 12) Recibo de pago al Señor William.
- 13) Recibo de pago al Señor con C.C. #19'494.201.
- 14) Recibo de pago al Señor Adelmo Gonzales

Esta reforma como la autoriza el art 93 del C.H. del P.

Del Señor Juez.

Humberto López Udales.
C.C. #16'247.184
T. P. #36.938 del C. S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.** en contra de **VIVIANA ANDREA DAVILA RAYO**, indicándose que se profirió auto de seguir adelante con la ejecución y condenando en costas a la parte ejecutada. Sírvasse proveer.

Palmira (V), agosto 05 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), agosto (05) de dos mil veinte (2020)

Auto No.: 01312
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.
Demandado: VIVIANA ANDREA DAVILA RAYO.
Radicado: 76-520-41-89-001-2017-00228-00

En atención al informe de secretaría que antecede, teniendo en cuenta que se profirió sentencia, corresponde conforme al numeral 4 del artículo 366 del Código General del Proceso, fijar las agencias en derecho según lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, teniendo en cuenta el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 se establecerá el diez por ciento (10%) de las pretensiones como agencias en derecho; es decir, el valor CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$165.995). Lo anterior, conforme la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado judicial de la parte actora.

Sin más consideraciones esta agencia judicial,

RESUELVE:

Único: Fijar como agencias en derecho la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$165.995).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANDO MONTOYA.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en contra **ARNALDO JOSÉ JULIO MERCADO**; para aprobar liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 05 de agosto de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), agosto cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Auto N°: 01301
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado: ARNALDO JOSÉ JULIO MERCADO
Radicado: 76-520-41-89-001-2017-00332-00

Teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada, la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, se procederá de conformidad con lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.

El despacho encuentra que es procedente modificar la liquidación de crédito presentada por el apoderado demandante, toda vez que los intereses moratorios liquidados al ser verificados no corresponden al resultado obtenido por esta célula judicial conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la Superintendencia Financiera de Colombia. Por esta razón el juzgado procede a modificar la liquidación de crédito quedando de la siguiente manera:

Saldo de Intereses de Mora	6.708.405,50
Capital	23.602.447
TOTAL	\$ 30.310.852

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

Único. - MODIFICAR en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


EDGAR DAVID ARANDO-MONTOYA.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Palmira, 05 de agosto de 2020.-

En la fecha se procede a realizar **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** por conducto Secretarial dentro del proceso **EJECUTIVO**, iniciado por **BANCOCOLOMBIA S.A.** en contra de **JACKELINE VALDES TORRES**, en el proceso radicado bajo el No. **2017-00643**, la cual quedará así:

DETALLE	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.500.899,00
Notificación demandados	\$8.600,00
Publicaciones Edictos Emplazatorios	\$0,00
Honorarios Curador Ad-litem	\$0,00
Póliza Judicial	\$0,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios Perito	\$0,00
Publicaciones Aviso de Remate	\$0,00
Otras costas	\$36.400,00
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$1.545.899,00
SON: UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE	

Pasa a despacho del señor juez, la presente **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.
Secretario.-

Auto No.: 1287
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JACKELINE VALDES TORRES.
Radicado: 76-520-41-89-001-2017-00643-00

En atención a liquidación efectuada a través de la secretaría del despacho y por ser acorde la misma a los requisitos estipulados en el artículo 366 y ss *ibídem*, el juzgado.

DISPONE

Único.- APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho la cual asciende a la suma UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$1.545.899).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANDO-MONTOYA.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez la presente demanda **VERBAL - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** propuesta por **ORLANDO QUIROZ JIMENEZ**, en contra de **JAVIER VALDERRAMA ROJAS y JULIETH VALDERRAMA SÁNCHEZ**, indicándose que se profirió sentencia y condenando en costas a la parte demandada. Sírvasse proveer.

Palmira (V), agosto 05 de 2020.

CARLOS ANRÉS JARAMILLO RICO.
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), agosto (05) de dos mil veinte (2020)

Providencia: Auto No. 01313
Proceso: VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO.
Demandante: ORLANDO QUIROZ JIMENEZ.
Demandado: JAVIER VALDERRAMA ROJAS.
JULIETH VALDERRAMA SÁNCHEZ.
Radicado: 76-520-41-89-001-2017-00667-00

En atención al informe de secretaría que antecede, teniendo en cuenta que se profirió sentencia, corresponde conforme al numeral 4 del artículo 366 del Código General del Proceso, fijar las agencias en derecho según lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, teniendo en cuenta el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 se establecerán tres (3) S.M.M.L.V. como agencias en derecho; es decir, el valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$2.633.409). Lo anterior, conforme la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado judicial de la parte actora.

Sin más consideraciones esta agencia judicial,

RESUELVE:

Único: Fijar como agencias en derecho la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$2.633.409).

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
--	--	---

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


EDGAR DAVID ARANDO-MONTOYA.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Palmira, agosto 05 de 2020.-

En la fecha se procede a realizar **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** por conducto Secretarial dentro del proceso **EJECUTIVO**, iniciado por **COOTRANSPAL LTDA.** en contra de **GLADYS URRIAGO REYES**, en el proceso radicado bajo el No. **2017-00844**, la cual quedará así:

DETALLE	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.235.551,00
Notificación demandados	\$39.000,00
Publicaciones Edictos Emplazatorios	\$0,00
Honorarios Curador Ad-litem	\$0,00
Póliza Judicial	\$0,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios Perito	\$0,00
Publicaciones Aviso de Remate	\$0,00
Otras costas	\$107.700,00
TOTAL, LIQUIDACION DE COSTAS	\$1.382.251,00
SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE	

Pasa a despacho del señor juez, la presente **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.
Secretario. -

Auto No.: 01303
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: COOTRANSPAL LTDA.
Demandado: GLADYS URRIAGO REYES.
Radicado: 76-520-41-89-001-2017-00844-00

En atención a liquidación efectuada a través de la secretaría del despacho y por ser acorde la misma a los requisitos estipulados en el artículo 366 y ss *ibídem*, el juzgado.

DISPONE

Único. - APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho la cual asciende a la suma UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.382.251).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANDO-MONTOYA.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra **JOSÉ ISIDRO RIVAS MEDINA**; para aprobar liquidación del crédito. Sírvese proveer.

Palmira (V), agosto 05 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), agosto (05) de dos mil veinte (2020)

Auto N°: 01311
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JOSÉ ISIDRO RIVAS MEDINA.
Radicado: 76-520-41-89-001-2017-00861-00

Teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada, la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, se procederá de conformidad con lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.

El despacho encuentra que es procedente modificar la liquidación de crédito presentada por el apoderado demandante, toda vez que los intereses moratorios liquidados al ser verificados no corresponden al resultado obtenido por esta célula judicial conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la Superintendencia Financiera de Colombia. Por esta razón el juzgado procede a modificar la liquidación de crédito quedando de la siguiente manera:

Saldo de Intereses de Mora	8.432.103,50
Capital	13.966.410
TOTAL	\$ 22.398.513

Saldo de Intereses de Mora	1.198,75
Capital	62.983
TOTAL	\$ 64.181

Saldo de Intereses de Mora	1.216,03
Capital	63.212
TOTAL	\$ 64.428

Saldo de Intereses de Mora	1.116,35
Capital	64.248
TOTAL	\$ 65.365

Saldo de Intereses de Mora	1.207,87
Capital	64.891
TOTAL	\$ 66.098

Saldo de Intereses de Mora	1.219,58
Capital	65.539
TOTAL	\$ 66.759

Saldo de Intereses de Mora	1.272,83
Capital	66.195
TOTAL	\$ 67.467

Saldo de Intereses de Mora	1.237,59
Capital	66.856
TOTAL	\$ 68.094

Saldo de Intereses de Mora	1.278,06
Capital	67.525
TOTAL	\$ 68.803

Saldo de Intereses de Mora	1.281,36
Capital	68.200
TOTAL	\$ 69.481

Saldo de Intereses de Mora	1.226,67
Capital	68.882
TOTAL	\$ 70.109

Saldo de Intereses de Mora	1.263,38
Capital	69.571
TOTAL	\$ 70.834

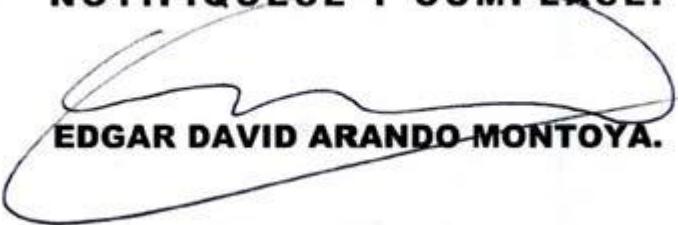
Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

Único. - MODIFICAR en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


EDGAR DAVID ARANDO MONTOLYA.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO** propuesto por **SUMOTO S.A.**, en contra **JUAN GUILLERMO ORTIZ HOYOS y RUBEN DARIO GOMEZ BONILLA**; para aprobar liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 05 de agosto de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), agosto (05) de dos mil veinte (2020)

Auto N°: 01299
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: SUMOTO S.A.
Demandado: JUAN GUILLERMO ORTIZ HOYOS.
RUBAN DARIO GOMEZ BONILLA
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00151-00

Teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada, la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, se procederá de conformidad con lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.

El despacho encuentra que es procedente modificar la liquidación de crédito presentada por el apoderado demandante, toda vez que los intereses moratorios liquidados al ser verificados no corresponden al resultado obtenido por esta célula judicial conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la Superintendencia Financiera de Colombia. Por esta razón el juzgado procede a modificar la liquidación de crédito quedando de la siguiente manera:

Saldo de Intereses de Mora	139.732,59
Capital	189.926
TOTAL	\$ 329.659

Saldo de Intereses de Mora	134.514,38
Capital	189.926
TOTAL	\$ 324.440

Saldo de Intereses de Mora	129.122,22
Capital	189.926
TOTAL	\$ 319.048

Saldo de Intereses de Mora	123.848,77
Capital	189.926
TOTAL	\$ 313.775

Saldo de Intereses de Mora	118.827,60
Capital	189.926
TOTAL	\$ 308.754

Saldo de Intereses de Mora	113.684,16
Capital	189.926
TOTAL	\$ 303.610

Saldo de Intereses de Mora	108.753,21
Capital	189.926
TOTAL	\$ 298.679

Saldo de Intereses de Mora	103.676,88
Capital	189.926
TOTAL	\$ 293.603

Saldo de Intereses de Mora	790.861,99
Capital	1.519.408
TOTAL	\$ 2.310.270

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

Único. - MODIFICAR en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


EDGAR DAVID ARANDO-MONTOYA.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO** propuesto por **COOPCARVAJAL**, en contra **MARIO MONDRAGÓN FLOREZ**; para aprobar liquidación del crédito. Sírvese proveer.

Palmira (V), agosto 05 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), agosto (05) de dos mil veinte (2020)

Auto N°: 01310
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: COOPCARVAJAL.
Demandado: MARIO MONDRAGÓN FLOREZ.
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00174-00

Teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada, la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, se procederá de conformidad con lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.

El despacho encuentra que es procedente modificar la liquidación de crédito presentada por el apoderado demandante, toda vez que los intereses moratorios liquidados al ser verificados no corresponden al resultado obtenido por esta célula judicial conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la Superintendencia Financiera de Colombia. Por esta razón el juzgado procede a modificar la liquidación de crédito quedando de la siguiente manera:

Saldo de Intereses de Mora	5.671.624,90
Capital	10.365.001
TOTAL	\$ 16.036.626

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

Único. - MODIFICAR en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Palmira, agosto 05 de 2020.-

En la fecha se procede a realizar **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** por conducto Secretarial dentro del proceso **EJECUTIVO**, iniciado por **BANCO AV VILLAS S.A.** en contra de **ALEYDA HURTADO HURTADO**, en el proceso radicado bajo el No. **2018-00526**, la cual quedará así:

DETALLE	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$899.133,00
Notificación demandados	\$42.000,00
Publicaciones Edictos Emplazatorios	\$0,00
Honorarios Curador Ad-litem	\$0,00
Póliza Judicial	\$0,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios Perito	\$0,00
Publicaciones Aviso de Remate	\$0,00
Otras costas	\$0,00
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$941.133,00
SON: NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE	

Pasa a despacho del señor juez, la presente **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.
Secretario. -

Auto No.: 01306
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: BANCO AV VILLAS S.A.
Demandado: ALEYDA HURTADO HURTADO.
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00526-00

En atención a liquidación efectuada a través de la secretaría del despacho y por ser acorde la misma a los requisitos estipulados en el artículo 366 y ss *ibídem*, el juzgado.

DISPONE

Único. - APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho la cual asciende a la suma NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$941.133).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANDO-MONTOYA.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** propuesto por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra **DAICY CORTES CAMACHO**; para aprobar liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

Palmira (V), agosto 05 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), agosto (05) de dos mil veinte (2020)

Auto N°: 01309
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: DAICY CORTES CAMACHO
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00583B-00

Teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada, la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, se procederá de conformidad con lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.

El despacho encuentra que es procedente modificar la liquidación de crédito presentada por el apoderado demandante, toda vez que los intereses corrientes liquidados al ser verificados no corresponden al resultado obtenido por esta célula judicial conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la Superintendencia Financiera de Colombia. Por esta razón el juzgado procede a modificar la liquidación de crédito quedando de la siguiente manera:

Saldo de Intereses de Mora	2.900.797,94
Capital	8.829.304
TOTAL	\$ 11.730.102

Saldo de Intereses de Mora	907,64
Capital	52.715
TOTAL	\$ 53.623

Saldo de Intereses de Mora	854,70
Capital	53.242
TOTAL	\$ 54.097

Saldo de Intereses de Mora	891,86
Capital	53.775

TOTAL	\$ 54.667
-------	-----------

Saldo de Intereses de Mora	900,78
Capital	54.313
TOTAL	\$ 55.214

Saldo de Intereses de Mora	883,54
Capital	54.857
TOTAL	\$ 55.740

Saldo de Intereses de Mora	922,24
Capital	55.406
TOTAL	\$ 56.328

Saldo de Intereses de Mora	901,42
Capital	55.960
TOTAL	\$ 56.861

Saldo de Intereses de Mora	956,72
Capital	56.520
TOTAL	\$ 57.477

Saldo de Intereses de Mora	967,41
Capital	57.085
TOTAL	\$ 58.053

Saldo de Intereses de Mora	904,99
Capital	57.085
TOTAL	\$ 57.990

Saldo de Intereses de Mora	1.025,81
Capital	58.233
TOTAL	\$ 59.259

Saldo de Intereses de Mora	1.006,74
Capital	58.816
TOTAL	\$ 59.823

Saldo de Intereses de Mora	1.050,70
Capital	59.405
TOTAL	\$ 60.455

Saldo de Intereses de Mora	1.064,31
----------------------------	----------

Capital	59.999
TOTAL	\$ 61.063

Saldo de Intereses de Mora	1.113,58
Capital	60.599
TOTAL	\$ 61.713

Saldo de Intereses de Mora	1.124,72
Capital	61.206
TOTAL	\$ 62.330

Saldo de Intereses de Mora	1.130,58
Capital	61.818
TOTAL	\$ 62.949

Saldo de Intereses de Mora	1.182,29
Capital	62.436
TOTAL	\$ 63.619

Saldo de Intereses de Mora	1.155,60
Capital	63.061
TOTAL	\$ 64.217

Saldo de Intereses de Mora	1.223,40
Capital	63.692
TOTAL	\$ 64.916

Saldo de Intereses de Mora	1.197,60
Capital	64.329
TOTAL	\$ 65.527

Saldo de Intereses de Mora	1.128,94
Capital	64.973
TOTAL	\$ 66.102

Saldo de Intereses de Mora	1.261,92
Capital	65.623
TOTAL	\$ 66.885

Saldo de Intereses de Mora	1.233,36
Capital	66.280
TOTAL	\$ 67.513

Saldo de Intereses de Mora	1.287,22
Capital	66.943
TOTAL	\$ 68.230

Saldo de Intereses de Mora	1.240,41
Capital	67.613
TOTAL	\$ 68.853

Saldo de Intereses de Mora	1.292,53
Capital	68.289
TOTAL	\$ 69.582

Saldo de Intereses de Mora	1.279,59
Capital	68.973
TOTAL	\$ 70.252

Saldo de Intereses de Mora	1.229,01
Capital	69.623
TOTAL	\$ 70.852

Saldo de Intereses de Mora	1.271,40
Capital	70.360
TOTAL	\$ 71.631

Saldo de Intereses de Mora	1.231,12
Capital	71.064
TOTAL	\$ 72.295

Saldo de Intereses de Mora	1.237,99
Capital	71.775
TOTAL	\$ 73.013

Saldo de Intereses de Mora	1.308,96
Capital	72.493
TOTAL	\$ 73.802

Saldo de Intereses de Mora	1.178,35
Capital	73.218
TOTAL	\$ 74.397

Saldo de Intereses de Mora	1.263,33
Capital	73.951
TOTAL	\$ 75.214

Saldo de Intereses de Mora	1.272,48
Capital	74.691
TOTAL	\$ 75.963

Saldo de Intereses de Mora	1.318,75
Capital	75.438
TOTAL	\$ 76.757

Saldo de Intereses de Mora	1.273,37
Capital	76.193
TOTAL	\$ 77.466

Saldo de Intereses de Mora	1.322,13
Capital	76.955
TOTAL	\$ 78.277

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

Único. - MODIFICAR en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


EDGAR DAVID ARANDO-MONTOYA.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez el presente proceso donde se allega escrito por la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.

Palmira (V), agosto 05 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), agosto cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Providencia: Auto No. 1318
Proceso: EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: MARÍA FABIOLA MARÍN LOAIZA
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00787-00

Visto el informe de secretaría que antecede, observa el despacho solicitud de terminación proveniente de la parte demandante en razón al pago total de la obligación, en consecuencia el juzgado declarará terminado el presente proceso.

En mérito de lo anterior y conforme lo depreca el Art. 461 del C.G. del P, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo, propuesto por **GASES DE OCCIDENTE S.A.** en contra de **MARÍA FABIOLA MARÍA LOAIZA** por pago total de la obligación.

Segundo: **Levantar** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase a quien corresponda.

Cuarto: **Ordenar** el desglose conforme a lo establecido en el artículo 116 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANDO MONTÓYA.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO** propuesto por **INVERCOOB**, en contra **RUTH JOHANNA CASTRO RENGIFO Y OTROS**; para aprobar liquidación del crédito. Sírvese proveer.

Palmira (V), agosto 05 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), agosto (05) de dos mil veinte (2020)

Auto N°: 01308
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: INVERCOOB.
Demandado: RUTH JOHANNA CASTRO RENGIFO.
JHONATTAN ADOLFO RIVAS PEREZ.
BRENDA ISLENA CASTRO RENGIFO
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00173-00

Teniendo en cuenta que no fue objetada por la parte demandada, la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo, se procederá de conformidad con lo normado en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso.

El despacho encuentra que es procedente modificar la liquidación de crédito presentada por el apoderado demandante, toda vez que los intereses corrientes y moratorios liquidados al ser verificados no corresponden al resultado obtenido por esta célula judicial conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la Superintendencia Financiera de Colombia. Por esta razón el juzgado procede a modificar la liquidación de crédito quedando de la siguiente manera:

Saldo de Intereses Corrientes	4.153,96
Saldo de Intereses de Mora	140.434,68
Capital	127.729
TOTAL	\$ 272.318

Saldo de Intereses Corrientes	2.259,17
Saldo de Intereses de Mora	136.499,35

Capital	127.729
TOTAL	\$ 266.488

Saldo de Intereses Corrientes	2.259,17
Saldo de Intereses de Mora	136.499,35
Capital	127.729
TOTAL	\$ 266.488

Saldo de Intereses Corrientes	3.410,04
Saldo de Intereses de Mora	133.312,19
Capital	127.729
TOTAL	\$ 264.451

Saldo de Intereses Corrientes	2.347,16
Saldo de Intereses de Mora	129.791,45
Capital	127.729
TOTAL	\$ 259.868

Saldo de Intereses Corrientes	2.422,88
Saldo de Intereses de Mora	126.157,13
Capital	127.729
TOTAL	\$ 256.309

Saldo de Intereses Corrientes	2.282,98
Saldo de Intereses de Mora	122.732,67
Capital	127.729
TOTAL	\$ 252.745

Saldo de Intereses Corrientes	2.808,76
Saldo de Intereses de Mora	119.104,68
Capital	127.729
TOTAL	\$ 249.642

Saldo de Intereses Corrientes	2.730,74
Saldo de Intereses de Mora	115.476,70
Capital	127.729
TOTAL	\$ 245.936

Saldo de Intereses Corrientes	2.346,84
Saldo de Intereses de Mora	111.837,54
Capital	127.729
TOTAL	\$ 241.913

Saldo de Intereses Corrientes	2.377,89
Saldo de Intereses de Mora	108.270,71
Capital	127.729
TOTAL	\$ 238.378

Saldo de Intereses Corrientes	2.615,68
Saldo de Intereses de Mora	104.822,77
Capital	127.729
TOTAL	\$ 235.167

Saldo de Intereses Corrientes	2.853,29
Saldo de Intereses de Mora	101.256,21
Capital	127.729
TOTAL	\$ 231.838

Saldo de Intereses Corrientes	2.772,96
Saldo de Intereses de Mora	97.690,97
Capital	127.729
TOTAL	\$ 228.193

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

Único. - MODIFICAR en todas sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANDO-MONTOYA.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez la presente demanda EJECUTIVA propuesta por **JOHN MARINO SARRIA BEDOYA**, en contra de **JUAN CARLOS LUNA HURTADO**, para resolver solicitud de entrega de títulos. Sírvasse proveer.

Palmira (V), agosto 05 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), agosto (05) de dos mil veinte (2020)

Providencia: Auto No. 01307
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOHN MARINO SARRIA BEDOYA.
Demandado: JUAN CARLOS LUNA HURTADO
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00245-00

En el presente proceso ejecutivo, el apoderado de la parte demandante presentó memorial solicitando la *aprobación de liquidación de crédito y posterior entrega de títulos* que se encuentran consignados a órdenes de este despacho de los descuentos realizados al salario del demandado.

Para este caso hay que hacer aplicación del Artículo 446 del C.G. del P.:

Liquidación del crédito y las costas. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

- 1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.*
- 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una*

liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

En el presente caso cabe recordar lo que ya se le había dicho al apoderado demandante en el Auto N° 03830 del 28 de noviembre de 2019, ya que a la fecha no se ha notificado el demandado, solo se cuenta con auto que libró mandamiento de pago y decreto de medidas cautelares, por lo cual no es procedente dictar auto que ordene seguir adelante o sentencia que condene a pagar.

Por todo lo expuesto no es procedente darle trámite a la liquidación de crédito presentada.

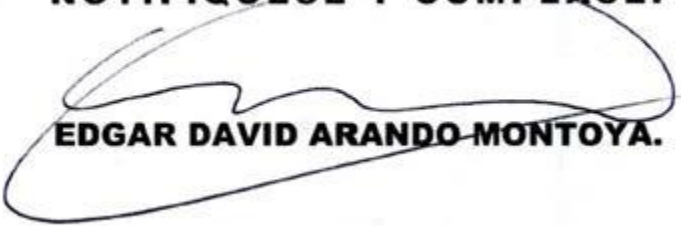
Con base en lo anterior,

RESUELVE:

Único: No acceder a la solicitud presentada por el apoderado demandante, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


EDGAR DAVID ARANDO MONTOYA.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Palmira, agosto 05 de 2020.-

En la fecha se procede a realizar **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** por conducto Secretarial dentro del proceso **EJECUTIVO**, iniciado por **ELIZABETH PUERTA BOTERO** en contra de **DUVAN ALEXIS ESCOBAR URAN**, en el proceso radicado bajo el No. **2019-00311**, la cual quedará así:

DETALLE	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$899.133 ,00
Notificación demandados	\$16.850,00
Publicaciones Edictos Emplazatorios	\$0,00
Honorarios Curador Ad-litem	\$0,00
Póliza Judicial	\$0,00
Honorarios Secuestre	\$0,00
Honorarios Perito	\$0,00
Publicaciones Aviso de Remate	\$0,00
Otras costas	\$0,00
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS	\$915.983,00
SON: NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE	

Pasa a despacho del señor juez, la presente **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO.
Secretario. -

Auto No.: 01304
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: ELIZABETH PUERTA BOTERO.
Demandado: DUVAN ALEXIS ESCOBAR URAN.
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00311-00

En atención a liquidación efectuada a través de la secretaría del despacho y por ser acorde la misma a los requisitos estipulados en el artículo 366 y ss *ibídem*, el juzgado.

DISPONE

Único. - APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho la cual asciende a la suma NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$915.983).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANDO-MONTOYA.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 05 de agosto de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), agosto cinco (05) de dos mil veinte (2020).

Providencia: Auto No. 1314
Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: LUIS EDUARDO BEJARANO
Demandado: COLOMBIA BEJARANO Y DEMÁS PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00496A-00

Observa el despacho que por auto No. 0484 del 03 de febrero de 2020, se designó como curador *ad litem* a la gestora judicial NAIR CECILIA MATERON RACINES; sin embargo, es preciso corregir el nombre de la apoderada judicial, siendo el correcto NAIR LARRAHONDO BECERRA. En razón de lo anterior, se corregirá el yerro de conformidad con el artículo 286 del Código Procesal.

En consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

Único: Corregir el numeral primero del auto No. 0484 del 03 de febrero de 2020, en el entendido que se nombrará como curador *ad litem* a la gestora judicial **NAIR LARRAHONDO BECERRA (C.C. 31.173.951) y (T.P. 96.066)** para que actúe como apoderada judicial de las personas inciertas e indeterminadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

El Juez,


EDGAR DAVID ARANDO-MONTOYA.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
--	---	---

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez demanda Ejecutiva propuesta por **LEGAL CORP ABOGADOS S.A.S.**, en contra de **AUTO CLINIC PALMIRA**.
Sírvase proveer.

Palmira (V), 5 de agosto de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), agosto cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Providencia	Auto No. 1289
Proceso:	Ejecutivo
Ejecutante:	LEGAL CORP ABOGADOS S.A.S.
Ejecutado:	AUTO CLINIC PALMIRA
Radicado:	76-520-41-89-001-2019-00839-00

Revisada la solicitud de adición interpuesta por la parte demandante al auto 0828 del 05 de marzo de 2020, encuentra el despacho que la misma se ajusta a los presupuestos del artículo 287 del C.G del Proceso.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

Primero: ADICIONAR al contenido del auto 0828 del 05 de marzo de 2020 las siguientes sumas de dinero:

- 22.Por la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000)**, por concepto de cuota que debía cancelar el 29 de abril de 2018, referido en el titulo valor, que se acompaña con la demanda.
- Por los intereses de mora sobre antedicha suma de dinero liquidados desde la presentación de la demanda, hasta que se cancele el total de la obligación, a la tasa pactada entre las partes sin que exceda la máxima de interés que determine la superintendencia financiera de Colombia.
- 23.Por la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000)**, por concepto de cuota que debía cancelar el 06 de mayo de 2018, referido en el titulo valor, que se acompaña con la demanda.
- Por los intereses de mora sobre antedicha suma de dinero liquidados desde la presentación de la demanda, hasta que se cancele el total de la obligación, a la tasa pactada entre las partes

sin que exceda la máxima de interés que determine la superintendencia financiera de Colombia.

24. Por la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000)**, por concepto de cuota que debía cancelar el 13 de mayo de 2018, referido en el titulo valor, que se acompaña con la demanda.

- Por los intereses de mora sobre antedicha suma de dinero liquidados desde la presentación de la demanda, hasta que se cancele el total de la obligación, a la tasa pactada entre las partes sin que exceda la máxima de interés que determine la superintendencia financiera de Colombia.

25. Por la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000)**, por concepto de cuota que debía cancelar el 20 de mayo de 2018, referido en el titulo valor, que se acompaña con la demanda.

- Por los intereses de mora sobre antedicha suma de dinero liquidados desde la presentación de la demanda, hasta que se cancele el total de la obligación, a la tasa pactada entre las partes sin que exceda la máxima de interés que determine la superintendencia financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANDO-MONTOYA.